

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00458 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: INNOVACONST S.A.S. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad planteada por el apoderado actor², toda vez que los argumentos en qué funda la solicitud no configura ninguna de las causales de nulidad establecidas por el artículo 133 del estatuto procesal, ni en otra disposición de este ordenamiento procesal civil. (inc 4º art 135 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 6 exp dig.

² Dto pdf Cdno Nda

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e2a2b521d691031841d75279739284bfbdde04ca5820f36b09b12fbccb92f7**

Documento generado en 06/07/2023 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>